

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6164** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 11 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIV Convenio Colectivo entre «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de Tierra.*

Advertida errata en el texto de la Resolución de 11 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIV Convenio Colectivo entre «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1998, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 31581, columna de la derecha, artículo 70, penúltimo párrafo, donde dice: «1 de enero de 1996», debe decir: «1 de febrero de 1996».

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6165** *ORDEN de 11 de marzo de 1999 por la que se modifica la de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.*

La Orden de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas, desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos. En base a ello, establece el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras a los armadores de buques de pesca españoles que participen en proyectos de sociedades mixtas.

Con el fin de adaptar la tramitación de los expedientes de las ayudas financieras por constitución de sociedades mixtas al ejercicio presupuestario correspondiente, es necesario modificar las fechas de presentación de solicitudes y selección de las mismas, así como los plazos de presentación de la documentación para el pago de la ayuda.

En su virtud, dispongo:

## Artículo único.

Se modifica la Orden de 13 de abril de 1998, en los términos siguientes:

1. El artículo 3, punto 1, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los armadores de buques de pesca españoles que deseen constituir sociedades mixtas y obtener las ayudas contempladas en el Real Decreto 798/1995, podrán presentar las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo recogido en el anexo de la presente Orden, antes del 15 de marzo y 20 de junio de cada año, fechas de las convocatorias.»

2. El artículo 4, punto 2, queda redactado de la siguiente forma:

«2. Anualmente se efectuarán dos selecciones, la primera tendrá lugar antes del 1 de mayo para las solicitudes presentadas antes del día 15 de marzo, y la segunda con anterioridad al 20 de julio, para las solicitudes presentadas antes del 20 de junio.»

3. El artículo 7, punto 1, párrafo primero, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Aquellos solicitantes para cuyas solicitudes hubiera recaído resolución favorable y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden deberán remitir a la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en el plazo máximo de cinco meses para los proyectos correspondientes a la primera selección, y antes del 30 de noviembre del año de la convocatoria para los proyectos correspondientes a la segunda selección anual, la siguiente documentación.»

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

**6166** *ORDEN de 11 de marzo de 1999 por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 3 de abril de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas por parada biológica a los armadores de los buques de las modalidades de pesca de cefalópodos y arrastre de merluza negra que faenan al amparo del acuerdo de cooperación en materia de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

El acuerdo suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos en materia de pesca, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1995 y con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 1999. No obstante, la necesidad de establecer una parada biológica extraordinaria durante los meses de marzo y abril de 1998, que se repite para los mismos meses de 1999.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1998, facultó a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación la posibilidad de prorrogar las medidas adoptadas a ejercicios posteriores.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es prorrogar la vigencia, para el año 1999, de la Orden de 3 de abril de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas por parada biológica a los armadores de los buques de las modalidades de pesca de cefalópodos y arrastre de merluza negra que faenan al amparo del acuerdo de cooperación en materia de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, en los mismos términos y condiciones previstos en la citada Orden, entendiéndose referidos los períodos y plazos al año 1999.

## Artículo 2. Financiación.

La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente Orden se efectuará con cargo al crédito presupuestario disponible en la aplicación 21.09.718B.774 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.